



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°522-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Julio de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N°000728-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 2431-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 10 de julio de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 03724, de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 072-2024-RP/AGC/GDS/MPLC, de fecha 09 de julio del 2024, Informe N° 2407-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, CARTA N° 0018-2024 KAYVA, de fecha 04 de julio del 2024, CARTA N° 020-2024-OEC-MPLC, notificado a través del correo electrónico en fecha 03 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese entender con Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, RESUELVE, en el ARTICULO TERCERO, numeral 13) aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta por el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y RLCE aprobado por D.S. N° 344-20185-EF y modificaciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el Artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)".

Que la Municipalidad Provincial de La Convención, convoca a través del portal SEACE el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC** cuyo objeto de convocatoria es la **Adquisición de Conjunto e Indumentaria Deportiva e Identificación (0241) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**.

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 033-2024-OEC-MPLC/LC-1 - Primera Convocatoria, de fecha 01 de julio del 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones OEC, representado por el Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tiene como Resultado de la Calificación: *De acuerdo a la calificación, el postor que obtuvo el PRIMER LUGAR en orden de prelación cumple los requisitos de calificación establecido en las bases siendo el postor INVERSIONES KAYVA GROUP E.I.R.L., con la oferta de S/. 204,849.00 soles.*

Que, mediante CARTA N° 020-2024-OEC-MPLC, notificado a través del correo electrónico en fecha 03 de julio del 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones OEC, representado por el Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al postor INVERSIONES KAYVA GROUP E.I.R.L., la reducción de su Oferta Económica presentada para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC, en mérito a lo establecido en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del RLCE, para el cual le otorga un plazo de 02 días hábiles, para que se pronuncie con respecto a la Reducción de su oferta económica para lo cual se adjunta el Anexo respectivo.

Que, mediante CARTA N° 0018-2024 KAYVA, ingresado mediante Tramite Documentario Registro N° 17062, de fecha 04 de julio del 2024, el postor INVERSIONES KAYVA GROUP E.I.R.L., en respuesta a la CARTA N° 020-2024-OEC-MPLC, señala que REDUCE su oferta económica al monto de S/. 199,828.50 soles. Para lo cual adjunta el Anexo N° 06 con el nuevo precio de la oferta con la correspondiente firma de la Sra. Yesica Mar Ayma, Gerente de la empresa INVERSIONES KAYVA GROUP E.I.R.L.

Que, mediante con Informe N° 2407-2024-MTDP-OA-MPLC, presentada en fecha 09 de julio de 2024, el Lic. Mauricio Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita Aprobación del Titular de la Entidad para la Ampliación Presupuestal del procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC, teniendo en consideración que el valor estimado del mismo asciende a S/. 189,151.00, y el monto de la oferta es S/. 199,828.50; generándose una diferencia de S/. 10,677.50, por lo que se procede a solicitar la certificación de crédito presupuestario y la respectiva aprobación en cumplimiento del Numeral 68.4 del Artículo 68° de la LCE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°522-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 072-2024-RP/AGC/GDS/MPLC, presentado en fecha 09 de julio del 2024, el Lic. Alexander Gamarra Clayssen, Residente de Obra, previo análisis y evaluación del expediente de contratación AS N° 033-2024, Concluye se PROCEDA con el trámite de ampliación a la Certificación por un monto de **S/. 10,677.50 soles**. Pronunciamiento que cuenta con Aprobación de la Ing. Sumac Vargas Molina, Inspector del PIP y de la Gerencia de Desarrollo Social, quienes en señal de conformidad suscriben el presente documento.

Que, a través de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 03724, en fecha 10 de julio del 2024, el Mg. CPC. Herbert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, efectúa la Ampliación de la certificación por la suma de S/. 10,677.50, siendo el Total de la Nota Certificada el monto de S/. 199,828.50 soles. La misma que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y remitida a la Unidad de Abastecimiento mediante Proveído 1555 de fecha 10/07/2024.

Que, mediante Informe N° 2431-2024-MTDP-OA-MPLC, presentada en fecha 10 de julio de 2024, el Lic. Mauricio Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, SOLICITA la Aprobación de la Ampliación de Certificación Presupuestal aprobado con NOTA N° 03724, por el monto de S/. 10,677.50 Soles, respecto al procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC, con la finalidad de proseguir con el acto de Otorgamiento de la Buena Pro al postor INVERSIONES KAYVA GROUP EIRL, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 28, señala:

Artículo 28.- Rechazo de ofertas

(...)

28.2 En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, respecto al Rechazo de Ofertas durante el Procedimiento de Selección, precisa al tema lo siguiente:

Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 2431-2024-MTDP-OA-MPLC, SOLICITA LA APROBACIÓN de la Ampliación de Certificación Presupuestal aprobado con NOTA N° 03724, por el monto de S/. 10,677.50 Soles, respecto al procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC, con la finalidad de proseguir con el acto de Otorgamiento de la Buena Pro al postor INVERSIONES KAYVA GROUP EIRL, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE.

Que, mediante Informe Legal N° 000728-2024-OAJ-MPLC, de fecha 12 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que **ES PROCEDENTE la APROBACION de la AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 3724, por la suma de **S/. 10,677.50 soles, haciendo un Total de la Nota Certificada el monto de S/. 199,828.50 soles**, a fin de continuar con el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC** cuyo objeto de convocatoria es la **Adquisición de Conjunto e Indumentaria Deportiva e Identificación**, para el Proyecto (0241) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO, en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°522-2024-GM-MPLC

Que, bajo esa premisa, en mérito al análisis de la normativa de contrataciones, los Informes Favorables de la Residencia del PIP, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que se ha cumplido los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE. Por tanto, corresponde PROCEDER con lo requerido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto a la Aprobación por el Titular del Pliego de la Ampliación presupuestal para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC, por la diferencia de S/. 10,677.50 soles, haciendo el Total de la Nota Certificada NOTA N° 03724, el monto de S/. 199,828.50 soles.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el numeral 20° del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** **NOTA N° 3724**, por la suma de **S/. 10,677.50 soles**, **haciendo un Total de la Nota Certificada el monto de S/. 199,828.50 soles**, a fin de continuar con el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2024-OEC-MPLC/LC** cuyo objeto de convocatoria es la **Adquisición de Conjunto e Indumentaria Deportiva e Identificación**, para el Proyecto (0241) - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO, en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas, para las acciones que corresponda según sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás Oficinas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 73863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GDS
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
LHP